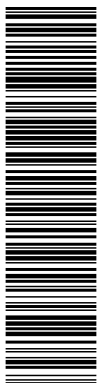


DOCUMENTO Resolución: SUBV195_2025 29_12_2025 Resolucion otorgamiento subv nom a FRATERNIDAD.pdf	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: SA7XC-RV2L4-RXPWD Página 1 de 33	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- YAZMINA LEON MARTINEZ, Gerente, de IASS. Firmado 29/12/2025 10:01 2.- MARIA C. LEDESMA RODRIGUEZ, Secretaria/o Delegada/o, de IASS. Firmado 29/12/2025 12:14	ESTADO FIRMADO 29/12/2025 12:14



Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria
Servicio Administrativo de Obras, Patrimonio y Mantenimiento
R0000013245



RESOLUCIÓN

ASUNTO: Otorgamiento de subvención nominativa a favor de la entidad FRATERNIDAD DIVINA PROVIDENCIA para la ejecución de las “obras para el complejo residencial Ciudad de la Esperanza”, sito en el término municipal de La Matanza de Acentejo (SUBV195/2025).

Visto el expediente de la subvención nominativa a favor de la entidad FRATERNIDAD DIVINA PROVIDENCIA para la ejecución de las “obras para el complejo residencial Ciudad de la Esperanza” para personas mayores y con discapacidad de diferentes edades”, sito en el término municipal de La Matanza de Acentejo (SUBV195/2025) y de acuerdo con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- En el Presupuesto de este Organismo para 2025 figura incluida una subvención nominativa con destino a gastos de capital a favor de la entidad FRATERNIDAD DIVINA PROVIDENCIA, conforme al siguiente detalle:

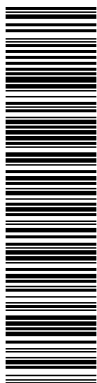
APLICACIÓN	DESTINATARIO Y OBJETO DE LA SUBVENCIÓN	IMPORTE
1A. 231.789	FRATERNIDAD DIVINA PROVIDENCIA “obras para el complejo residencial “Ciudad de la Esperanza” para personas mayores y con discapacidad de diferentes edades”	350.000,00 €

II.- Asimismo, la presente subvención directa nominativa figura incluida en el **Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2027** de este Organismo, aprobado mediante Acuerdo del Consejo rector, celebrado en sesión extraordinaria en sustitución de la ordinaria, con fecha 27 de febrero de 2025 (OTRO94/2024), del que se extracta lo siguiente:

UNIDAD GESTORA	LÍNEA DE SUBVENIÓN	SUBVENCIÓN TERCERO Y	OBJETIVO ESTRATÉGICO CON EL QUE SE ALINEA
UADEP	MEJORA INFRAESTRUCTURAS RECURSOS SOCIALES Y SOCIOSANITARIOS	MEJORA INFRAESTRUCTURA COMPLEJO RESIDENCIAL CIUDAD DE LA ESPERANZA	Más y mejores infraestructuras (incluyendo también ayudas generales relacionadas con equipamiento).

DOCUMENTO Resolución: SUBV195_2025 29_12_2025 Resolucion otorgamiento subv nom a FRATERNIDAD.pdf	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: SA7XC-RV2L4-RXPWD Página 2 de 33	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- YAZMINA LEON MARTINEZ, Gerente, de IASS. Firmado 29/12/2025 10:01 2.- MARIA C. LEDESMA RODRIGUEZ, Secretaria/o Delegada/o, de IASS. Firmado 29/12/2025 12:14

ESTADO
FIRMADO
29/12/2025 12:14



Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria
Servicio Administrativo de Obras, Patrimonio y Mantenimiento
R0000013245

	Fraternidad Providencia	Divina	
--	----------------------------	--------	--

III.- Con fechas 7, 8 y 25 de agosto de 2025, a requerimiento del Servicio Administrativo de Obras, Patrimonio y Mantenimiento (en adelante, SAOPM) del IASS, se presentó por la entidad FRATERNIDAD DIVINA PROVIDENCIA, en el Registro General (números de registro: REGAGE25e00069012888, REGAGE25e00069017047, REGAGE25e00069297630 y REGAGE25e00073542042), la **solicitud de subvención** nominativa, por importe de **350.000,00 €** para la ejecución de las obras de referencia, en los términos que constan en el expediente.

IV.- A tal fin, se acompaña la solicitud presentada, entre otros documentos, del “*proyecto básico y de ejecución de las obras RESIDENCIAL 12 VIVIENDAS, LOCALES Y OFICINAS (LA CIUDAD DE LA ESPERANZA) (1ª FASE)*” objeto de la presente subvención. De conformidad con la solicitud, el **objetivo general** de la actividad a subvencionar es el siguiente:

*“La CIUDAD DE LA ESPERANZA será un recurso sociosanitario que acogerá a **70 personas en situación de dependencia**. El modelo de recurso es totalmente innovador, puesto que se centra en la creación de un entorno familiar, con una atención directa personalizada, donde el respeto de las necesidades individuales será prioritario.*

Tras el aprendizaje tenido en años anteriores a partir de la pandemia y con la inspiración en los modelos del norte de Europa más relacionados con el Co-housing se ha proyectado una infraestructura diferente a las que existen actualmente.

*De ahí que la Ciudad de la Esperanza estará compuesta por un conjunto de pequeñas edificaciones que conforman el complejo: **viviendas para 5 personas** totalmente accesibles y adaptadas a las necesidades de los usuarios, **un edificio para diferentes usos**: sala de reuniones, oficinas, cocina y comedor común, lavandería y economato y otro edificio para todos los servicios sociales y sanitarios especializados que se prestarán a los usuarios (medicina, enfermería, psicología, fisioterapia, terapia ocupacional...)*

De esta manera se tratará de mantener la mayor autonomía en las personas que allí residan, en un entorno agradable, sin barreras arquitectónicas y con la atención profesional especializada, que les permitirá enlentecer su deterioro personal, compartir y socializar de una manera lo más normalizada posible favoreciendo así su calidad de vida.

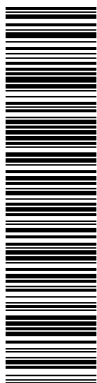
Por ello la idea de que existan los espacios privados, que cuidarán de la intimidad de cada uno, y de los espacios comunes donde las relaciones sociales se mantengan.

La integración socio – comunitaria se favorecerá también abriendo algunos servicios a la calle, como puede ser la lavandería y la cafetería, de tal forma que las personas del entorno comunitario puedan hacer uso de estos.

A parte de los beneficios directos para las personas residentes e indirectamente para sus familiares y entornos comunitarios, este proyecto está comprometido con el medio ambiente, creando un entorno sostenible:

- *Haciendo uso de materiales de construcción comprometidos con el **ahorro energético**, aprovechando la energía solar (a través de placas solares y*

DOCUMENTO Resolución: SUBV195_2025 29_12_2025 Resolucion otorgamiento subv nom a FRATERNIDAD.pdf	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: SA7XC-RV2L4-RXPWD Página 3 de 33	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- YAZMINA LEON MARTINEZ, Gerente, de IASS. Firmado 29/12/2025 10:01 2.- MARIA C. LEDESMA RODRIGUEZ, Secretaria/o Delegada/o, de IASS. Firmado 29/12/2025 12:14	ESTADO FIRMADO 29/12/2025 12:14



Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria
Servicio Administrativo de Obras, Patrimonio y Mantenimiento
R0000013245

foto voltaicas), colocando puntos de recarga de vehículos eléctricos, realizando la recogida de aguas pluviales, ...)

- *Habrá un huerto ecológico donde se implicarán también los usuarios. Estará comprendido en un entorno verde, con jardines y árboles en las zonas comunes.*
- *La puesta en marcha de la Ciudad de la Esperanza supondrá un impulso para la creación de empleo, ya que permitirá la creación de más de **80 puestos de trabajo** para dar respuesta al mismo.*

*El proyecto está comprometido también con el empleo para personas con discapacidad. Dentro del incremento laboral indicado, se incluirá **personal con diversidad funcional** que pueda desempeñar las funciones definidas para el puesto."*

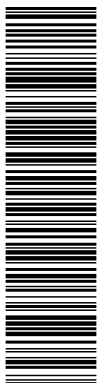
Asimismo, se señala como objetivo específico a conseguir con el desarrollo de la subvención la **"Construcción del complejo residencial Ciudad de la Esperanza Municipio de La Matanza en Calle Chamiana, (...)"**

El plazo de ejecución es de CUARENTA Y OCHO (48) MESES, conforme se prevé en la Memoria del Proyecto de Ejecución.

V.- Según consta en el expediente, previo requerimiento de subsanación por parte del IASS, la entidad FRATERNIDAD DIVINA PROVIDENCIA presentó, con fechas 17, 23 y 24 de octubre de 2025 (registros números REGAGE25e00091451149, REGAGE25e00093253609 y REGAGE25e00093645614), la siguiente documentación:

- Modelo de solicitud de subvención normalizado, debidamente cumplimentado, completando el campo obligatorio **"TIPO DE ENTIDAD"**, y firmado por la persona que ostenta la representación de la entidad.
- Documentación acreditativa de la constitución de la entidad: certificado expedido con fecha 15 de octubre de 2025 por la persona que ostenta las funciones de Secretaria General de la Asociación, con el visto bueno de su Presidencia, en la que certifica que la constitución de la Fraternidad Divina Providencia, aprobada por autoridad eclesiástica competente mediante decreto fechado en el año 1999 no han tenido modificaciones desde su aprobación y se encuentran vigentes en su totalidad hasta la fecha. Dicho certificado se acompaña de los estatutos de la entidad.
- Certificado expedido por la persona que ostenta las funciones de secretaria general de la Asociación, con el visto bueno de su Presidencia, en la que declara responsablemente la vigencia de los Estatutos de la asociación.
- Certificado expedido con fecha 22 de octubre de 2025 por la persona que ostenta las funciones de Secretaria General de la Asociación, con el visto bueno de su Presidencia, en la que declara responsablemente los datos fiscales de la entidad (denominación y CIF R3800378F) y su vigencia.
- Certificado expedido con fecha 22 de octubre de 2025 por la persona que ostenta las funciones de Secretaria General de la Asociación, con el visto bueno de su Presidencia, en la que declara responsablemente los datos personales (nombre, apellidos y DNI) de la persona que ostenta la representación de la asociación en España y la vigencia de dicha representación.

DOCUMENTO Resolución: SUBV195_2025 29_12_2025 Resolucion otorgamiento subv nom a FRATERNIDAD.pdf	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: SA7XC-RV2L4-RXPWD Página 4 de 33	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- YAZMINA LEON MARTINEZ, Gerente, de IASS. Firmado 29/12/2025 10:01 2.- MARIA C. LEDESMA RODRIGUEZ, Secretaria/o Delegada/o, de IASS. Firmado 29/12/2025 12:14	ESTADO FIRMADO 29/12/2025 12:14



Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria
Servicio Administrativo de Obras, Patrimonio y Mantenimiento
R0000013245

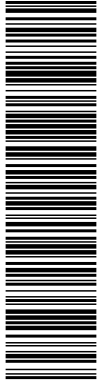
- Copia del DNI de la persona que ostenta la representación de la asociación, acompañado del documento acreditativo de su representación, indicado en el apartado anterior.
- Copia del CIF de la entidad: R3800378F.
- El certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, toda vez que este Organismo no pudo obtenerlo vía telemática por problemas técnicos.

VI.- Asimismo, la entidad FRATERNIDAD DIVINA PROVIDENCIA presentó mediante correo electrónico y registro de entrada en el IASS (REGAGE25e00109379765 y REGAGE25e00109380853, con fechas 9 y 17 de diciembre de 2025, respectivamente, la siguiente documentación:

- Notificación a la entidad FRATERNIDAD DIVINA PROVIDENCIA de la **Licencia municipal de obras** emitida a su favor por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo, de fecha 13 de abril de 2023 *“para Residencial 12 viviendas, locales y Oficinas (1ª fase) “Ciudad de la esperanza” en calle Chamiana n.º 19”*, promovido por la citada entidad, expediente administrativo 4402/2020, en cuyo apartado dispositivo segundo se determina, entre otras cuestiones, que las obras tendrán un plazo de ejecución de 4 años.
- Notificación a la entidad FRATERNIDAD DIVINA PROVIDENCIA de la **Licencia municipal de obra** a su favor por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo, de fecha 26 de septiembre de 2023 *“para Residencial 12 viviendas, locales y Oficinas (2ª fase) “Ciudad de la esperanza” en calle Chamiana n.º 19”, de conformidad con el Proyecto redactado por arquitecto Miguel Ángel García Díaz, de fecha 11 de septiembre de 2024”*, expediente administrativo 4402/2020.
- Copia de la inscripción en el Registro de la Propiedad del distrito de Tacoronte de la **Declaración de obra nueva en construcción sobre la finca 4220 de La Matanza con C.R.U. 38020000206878**, previa calificación de la escritura autorizada del día 29 de noviembre de 2024 ante el Notario de Santa Cruz de Tenerife, D. Francisco Javier Martínez del Moral bajo el número 2929/2024 de su orden de protocolo, que fue presentada bajo el asiento 1558/2024.
- **Comunicación a la entidad FRATERNIDAD DIVINA PROVIDENCIA del inicio del procedimiento de informe previo de adecuación del proyecto de obra del centro “Ciudad de la Esperanza”**, expediente SPS2025CA00049, suscrita con fecha 11 de junio de 2025 por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias (registro de salida n.º general BSOC/110564/2025 de 11 de junio de 2025).

VII.- Remitida al **Servicio de Ingeniería y Mantenimiento** (en adelante, **SIM**) del IASS la solicitud y la documentación técnica presentada por la entidad interesada - proyecto básico y de ejecución, estudio de seguridad y salud, planos, presupuesto y medición, etc...) para su evaluación e informe desde el punto de vista técnico, con fecha 11 de diciembre de 2025 el SIM emitió **informe técnico favorable** al proyecto de referencia con el siguiente tenor literal:”

DOCUMENTO Resolución: SUBV195_2025 29_12_2025 Resolucion otorgamiento subv nom a FRATERNIDAD.pdf	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: SA7XC-RV2L4-RXPWD Página 5 de 33	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- YAZMINA LEON MARTINEZ, Gerente, de IASS. Firmado 29/12/2025 10:01 2.- MARIA C. LEDESMA RODRIGUEZ, Secretaria/o Delegada/o, de IASS. Firmado 29/12/2025 12:14



Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria
Servicio Administrativo de Obras, Patrimonio y Mantenimiento
R0000013245

“(…)

- *El objeto del proyecto es construir un complejo residencial denominado la CIUDAD DE LA ESPERANZA para personas mayores con nivel medio de dependencia, donde se realice la prestación de servicios socio-sanitarios. El proyecto se divide en dos fases: La primera compuesta por los cuatro edificios residenciales y el centro ecuménico; y la segunda formada por los servicios, la administración y las dependencias de la Hermandad.*
- *LA CIUDAD DE LA ESPERANZA consiste en la creación de un recinto residencial que incluye 12 unidades convivenciales (viviendas para 5 personas cada una) y una unidad para 10 usuarios, de tal manera que puedan convivir 70 personas mayores y con discapacidad en un mismo espacio familiar.*

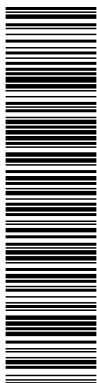
Estas edificaciones, en las que se repite la misma disposición en cada una de las ellas: 2 habitaciones dobles, 1 habitación individual, cocina – comedor, sala de estar, baño, solana y terraza privada estarán ubicadas en torno a una plaza central que distribuye el recinto hacia las diferentes estancias comunes:

- *Edificio central de servicios comunes, que incluirá: cocina, comedor colectivo (para almuerzos y cenas), cafetería, economato y lavandería. Edificio sociosanitario especializado: con despachos para servicios profesionales especializados (enfermería, psicología, logopedia, trabajo social, integración laboral, fisioterapia), zona de dirección y administración, salas para talleres, salas para formación y reuniones, y zona destinada para 10 plazas residenciales*
- *Capilla para servicios religiosos*
- *Zona de aparcamiento*
- *Huerto urbano*
- *Zonas ajardinadas*

Funcionalmente, el complejo se divide en dos zonas: una zona más pública, situada a la entrada, dando a la calle Chamiana, donde se ubican los servicios, la administración y las dependencias de la Hermandad; y otra zona más privada, en la parte posterior, dando al futuro peatonal, donde se ubican las viviendas en torno a la Plaza y el Centro Ecuménico.

La FRATERNIDAD DIVINA PROVIDENCIA remite numerosa documentación para la solicitud de otorgamiento, nombrándose en este informe únicamente la que se detalla a continuación:

- *El proyecto está suscrito por el Arquitecto Miguel Ángel García Díaz y está visado con número 101358 y fecha 14/03/2023.*
- *El presupuesto base de licitación (igic del 7% incluido) asciende a 3.177.900,00 € resultado de considerar el presupuesto de ejecución material del proyecto incrementado un 15% y un 5% en concepto de gastos generales de acuerdo al siguiente desglose:*



Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria
Servicio Administrativo de Obras, Patrimonio y Mantenimiento
R0000013245

Proyecto: RESIDENCIAL 12 VIVIENDAS, LOCALES Y OFICINAS, LA CIUDAD DE LA ESPERANZA (1ª Fase)

Capítulo	Importe
1 EDIFICIO SOCIAL	515.000,00
2 MODULO 1 DE VIVIENDAS	630.000,00
3 MODULO 2 DE VIVIENDAS	595.000,00
4 CENTRO ECUMÉNICO	145.000,00
5 URBANIZACIÓN	590.000,00
Presupuesto de ejecución material	2.475.000,00
15% de gastos generales	371.250,00
5% de beneficio industrial	123.750,00
Suma	2.970.000,00
7% IGIC	207.900,00
Presupuesto de ejecución por contrata	3.177.900,00

- La actuación se realiza en la parcela con referencia catastral 7980913CS5487N0001SU y superficie 4.279 m2, aportando la entidad certificación registral de la finca 4220 de La Matanza de superficie 4.383 m2 acreditando titularidad a nombre de Fundación Canaria Servicio Mayores Diversidad Funcional Divina Providencia.
- Las obras tienen un plazo de 48 meses.
- Se aporta **Licencia de Obra de fecha 21/04/2023** emitida por el Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo para Residencial 12 viviendas, Locales y Oficinas (1ª fase "Ciudad de la Esperanza") en Calle Chamiana nº 19, de conformidad con el Proyecto redactado por el arquitecto Miguel Ángel García Díaz, de fecha 14 de marzo de 2023, (También se aporta licencia de obra de la fase 2 no mencionándose por no ser objeto de este informe).
- Se incluye **solicitud de inicio del procedimiento de informe previo de adecuación de proyectos de obra de centros** (EXPEDIENTE NUM.: SPS2025CA00049) al Servicio de Inspección y Registro de Centros de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias del Gobierno de Canarias.

Visto lo expuesto, **se INFORMA FAVORABLE** el otorgamiento de la subvención para 350.000,00 con destino a la ejecución del PROYECTO RESIDENCIAL 12 VIVIENDAS, LOCALES Y OFICINAS (LA CIUDAD DE LA ESPERANZA) (1ª FASE) para construir un complejo residencial personas mayores con nivel medio de dependencia.

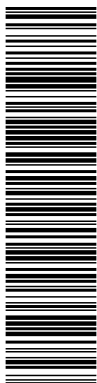
El informe de acreditación del Servicio de Inspección y Registro de Centros de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias del Gobierno de Canarias deberá ser remitido al IASS una vez recibido, y como condición necesaria para la justificación de la subvención.

VIII.- Con fecha 17 de diciembre de 2025 se emitió informe propuesta de otorgamiento de la presente subvención nominativa (SUBV195/2025) por parte del servicio Administrativo de Obras, Patrimonio y mantenimiento del IASS.

IX.- Con fecha 26 de diciembre de 2025 la Unidad de Control Interno del IASS emitió informe de fiscalización previa limitada de requisitos básicos del expediente de referencia en sentido favorable.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

DOCUMENTO Resolución: SUBV195_2025 29_12_2025 Resolucion otorgamiento subv nom a FRATERNIDAD.pdf	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: SA7XC-RV2L4-RXPWD Página 7 de 33	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- YAZMINA LEON MARTINEZ, Gerente, de IASS. Firmado 29/12/2025 10:01 2.- MARIA C. LEDESMA RODRIGUEZ, Secretaria/o Delegada/o, de IASS. Firmado 29/12/2025 12:14	ESTADO FIRMADO 29/12/2025 12:14



Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria
Servicio Administrativo de Obras, Patrimonio y Mantenimiento
R0000013245

PRIMERO.- El artículo 70 apartado 2 de la Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias establece la competencia de los Cabildos insulares en “i) *Asistencia social y servicios sociales*”. En este sentido el artículo 47 de la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias establece que “*Corresponde a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, a los cabildos insulares y a los municipios ejercer las competencias en materia de servicios sociales de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de Autonomía de Canarias, en esta ley y su desarrollo reglamentario y en la legislación sobre régimen local, de manera que se asegure el correcto funcionamiento del sistema público de servicios sociales en el conjunto del archipiélago*”. Justificando, por tanto, que el objeto de la subvención se corresponde con una competencia insular.

SEGUNDO.- Conforme a la Base 70ª de las de Ejecución del Presupuesto del Cabildo y la Base 66ª de las de ejecución del Presupuesto del IASS para el ejercicio vigente, la concesión de subvenciones a terceros sin contraprestación directa vendrán reguladas por lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), por su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RGS), por la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife aprobada por Acuerdo del Pleno Insular de 23 de diciembre de 2004 y modificado por Acuerdo del Pleno de fecha 9 de julio de 2021 (OGS), y en las demás disposiciones generales que en materia de subvenciones apruebe la Corporación Insular.

TERCERO.- El artículo 2.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones las define como “*toda disposición dineraria realizada por cualquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de la ley (entidades que integran la Administración local), cuando la entrega se realice sin contraprestación directa del beneficiario, esté sujeta a la realización de una actividad ya realizada o por desarrollar, y que tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social*”.

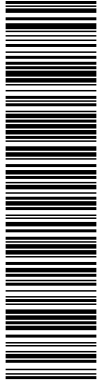
CUARTO.- El art. **22.2 a)** de la misma Ley establece que “*podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones*”.

La presente subvención nominativa se ha incluido en el Anexo II (“*Subvenciones nominativas*”) del Presupuesto de este Organismo para 2025 con destino a gastos de capital a favor de la entidad FRATERNIDAD DIVINA PROVIDENCIA, conforme se detalla en el “*Antecedente de hecho I*” del presente documento.

QUINTO.- El artículo 8.1 LGS determina que: “*1. Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.*

Las bases reguladoras de cada subvención harán referencia al Plan estratégico de subvenciones en el que se integran, señalando de qué modo contribuyen al logro de sus objetivos; en otro

DOCUMENTO Resolución: SUBV195_2025 29_12_2025 Resolucion otorgamiento subv nom a FRATERNIDAD.pdf	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: SA7XC-RV2L4-RXPWD Página 8 de 33	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- YAZMINA LEON MARTINEZ, Gerente, de IASS. Firmado 29/12/2025 10:01 2.- MARIA C. LEDESMA RODRIGUEZ, Secretaria/o Delegada/o, de IASS. Firmado 29/12/2025 12:14	ESTADO FIRMADO 29/12/2025 12:14



Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria
Servicio Administrativo de Obras, Patrimonio y Mantenimiento
R0000013245

caso, deberá motivarse por qué es necesario establecer la nueva subvención, incluso aun no habiendo sido prevista en el Plan, y la forma en que afecta a su cumplimiento.”

En cumplimiento de dicho precepto, la presente subvención directa nominativa figura incluida en el **Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2027** de este Organismo, aprobado mediante Acuerdo del Consejo rector, celebrado en sesión extraordinaria en sustitución de la ordinaria, con fecha 27 de febrero de 2025 (OTRO94/2024), conforme se detalla en el “*Antecedente de hecho II*” del presente documento.

SEXTO.- De acuerdo con lo establecido en la Base 72ª de las que rigen la Ejecución del Presupuesto del Cabildo para 2025, la ayuda a conceder a la entidad FRATERNIDAD DIVINA PROVIDENCIA se conceptúa como subvención nominativa al figurar incorporada como tal en el Anexo del Presupuesto del IASS para el presente ejercicio 2025, por un importe total que asciende a 350.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria **2025.1A.231.789**, para el **Proyecto de gastos 2025/2/SN/9 (relación Q/2025/8457)**.

Conforme a la citada Base, la presente subvención podrá **concederse directamente** como excepción al principio de concurrencia competitiva, por encontrarse prevista nominativamente en el Anexo del Presupuesto de este Organismo autónomo, -cuyo importe tendrá el carácter de mera previsión-, el cual podrá ser ajustado por el órgano competente, siempre y cuando no supere el importe máximo establecido. Asimismo, se establece que a los efectos de su concesión, tramitación y justificación se estará a lo dispuesto reglamentariamente, así como al acuerdo de otorgamiento.

SÉPTIMO.- Por lo que respecta a los requisitos formales y/o procedimentales para la concesión de una subvención nominativa, el citado artículo 22.2.a) LGS señala de forma escueta lo siguiente: *“El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.”*

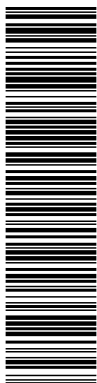
El Reglamento de la LGS aprobado por RD887/2006, de 21 de julio, en su artículo 65 regula el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos, conforme a lo siguiente:

“(…) 3. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio. En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones. La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

- a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.*
- b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.*
- c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.*

DOCUMENTO Resolución: SUBV195_2025 29_12_2025 Resolucion otorgamiento subv nom a FRATERNIDAD.pdf	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: SA7XC-RV2L4-RXPWD Página 9 de 33	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- YAZMINA LEON MARTINEZ, Gerente, de IASS. Firmado 29/12/2025 10:01 2.- MARIA C. LEDESMA RODRIGUEZ, Secretaria/o Delegada/o, de IASS. Firmado 29/12/2025 12:14

ESTADO
FIRMADO
29/12/2025 12:14



Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria
Servicio Administrativo de Obras, Patrimonio y Mantenimiento
R0000013245

- d) *Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.*
- e) *Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos."*

OCTAVO.- Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el **artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones** del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife *"Las subvenciones con asignación nominativa en los Presupuestos Generales del Cabildo Insular de Tenerife, que tendrán el carácter de mera previsión, serán concedidas por el órgano competente, en atención a lo regulado en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife, de oficio o a solicitud el interesado y terminará con la resolución de concesión o convenio, que tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.*

Las mismas se justificarán con la presentación de una liquidación del presupuesto y memoria de actividades realizadas o mediante el sistema de justificación que el órgano regule en el acto de concesión".

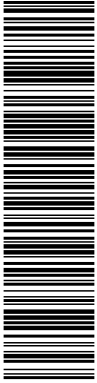
NOVENO.- El citado **artículo 74.1** del Real Decreto 887/2006, estipula lo siguiente: *1. Las bases reguladoras de la subvención podrán prever una reducción de la información a incorporar en la memoria económica a que se refiere el apartado 2 del artículo 72 de este Reglamento siempre que:*

- a) *La cuenta justificativa vaya acompañada de un **informe de un auditor de cuentas** inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.*
- b) *El auditor de cuentas lleve a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance que se determine en las bases reguladoras de la subvención y con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga el órgano que tenga atribuidas las competencias de control financiero de subvenciones en el ámbito de la administración pública concedente.*
- c) *La cuenta justificativa incorpore, además de la memoria de actuaciones a que se refiere el apartado 1 del artículo 72 de este Reglamento, una memoria económica abreviada.*

Asimismo, se regula lo siguiente:

- 3. *En el supuesto en que el beneficiario no esté obligado a auditar sus cuentas anuales, la designación del auditor de cuentas será realizada por él, salvo que las bases reguladoras de la subvención prevean su nombramiento por el órgano concedente. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa podrá tener la condición de gasto subvencionable cuando así lo establezcan dichas bases y hasta el límite que en ellas se fije.*
- 4. *El beneficiario estará obligado a poner a disposición del auditor de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el*

DOCUMENTO Resolución: SUBV195_2025 29_12_2025 Resolucion otorgamiento subv nom a FRATERNIDAD.pdf	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: SA7XC-RV2L4-RXPWD Página 10 de 33	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- YAZMINA LEON MARTINEZ, Gerente, de IASS. Firmado 29/12/2025 10:01 2.- MARIA C. LEDESMA RODRIGUEZ, Secretaria/o Delegada/o, de IASS. Firmado 29/12/2025 12:14 ESTADO FIRMADO 29/12/2025 12:14



Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria
Servicio Administrativo de Obras, Patrimonio y Mantenimiento
R0000013245

apartado f) del artículo 14.1 de la Ley General de Subvenciones, así como a conservarlos al objeto de las actuaciones de comprobación y control previstas en la Ley.

El contenido de la memoria económica abreviada se establecerá en las bases reguladoras de la subvención, si bien como mínimo contendrá un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados, y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.

Por otra parte, la **Base 66.2 de las de Ejecución del IASS** para el presente ejercicio establece lo siguiente:

*“2. A fin de facilitar la tramitación del otorgamiento de las subvenciones nominativas de gasto corriente, los beneficiarios de estas subvenciones cuyo importe sea superior a 50.000 euros, deberán, de conformidad con lo previsto en el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, presentar la cuenta justificativa con aportación de **informe de auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependientes del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.** Para las demás subvenciones nominativas, la presentación de cuenta justificativa con aportación del informe de auditor será optativa.*

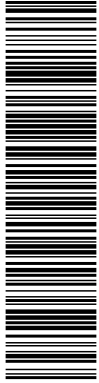
El informe del auditor deberá cumplir con los requisitos establecidos en la Orden EHA/1434/2007 en la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa tendrá, en cualquier caso, la condición de gasto subvencionable hasta un límite de DIEZ MIL (10.000,00) euros.”

En el presente expediente, la entidad beneficiaria debe presentar la cuenta justificativa **con aportación de informe de auditor de cuentas inscrito en el Registro Oficial de Auditores** de Cuentas dependientes del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por los siguientes motivos:

1. El extenso plazo de ejecución de la obra a sufragar con cargo a la presente subvención, que comprende **cuarenta y ocho (48) meses**, según la solicitud y el proyecto básico y de ejecución presentados, circunstancia que determina la obligación de presentar cuentas justificativas parciales y la final con informe de auditor, al objeto de demostrar el cumplimiento progresivo del proyecto o avance en su ejecución hasta la finalización total de las obras, especialmente relevante en proyectos largos o complejos como el presente.
2. La **complejidad y heterogeneidad** de las actuaciones a sufragar con cargo a la presente subvención nominativa. De conformidad con el proyecto básico y de ejecución del Complejo Residencial Ciudad de la Esperanza: *“(…) En la parcela existe una vivienda ruinoso, la cual se demolerá para la construcción del futuro Centro Residencial (…) la finca tiene una cabida de 4.507,36 m2, aunque si descontamos las zonas de viales que habrá que ceder y la parte clasificada como suelo Rustico de Protección agrícola, nos queda una parcela urbana de 3.710,65 m”. Dentro de esta zona urbana existe una parte de 627,80 m2 destinada al uso*

DOCUMENTO Resolución: SUBV195_2025 29_12_2025 Resolucion otorgamiento subv nom a FRATERNIDAD.pdf	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: SA7XC-RV2L4-RXPWD Página 11 de 33	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- YAZMINA LEON MARTINEZ, Gerente, de IASS. Firmado 29/12/2025 10:01 2.- MARIA C. LEDESMA RODRIGUEZ, Secretaria/o Delegada/o, de IASS. Firmado 29/12/2025 12:14	ESTADO FIRMADO 29/12/2025 12:14



Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria
Servicio Administrativo de Obras, Patrimonio y Mantenimiento
R0000013245

residencial público, por lo que en esta 1ª fase del proyecto sólo se actuará en la parcela de 3.082,85 m2, a la espera de que el Ayuntamiento modifique el uso y poder realizar la 2ª fase del proyecto (...) "el presente proyecto desarrolla un complejo de 7 edificios (en esta fase 1ª fase, sólo 6), en una parcela irregular y en dos plantas de altura. En base a los condicionantes y requisitos antes mencionados los edificios poseen lo siguientes aspectos formales: 4 módulos de 3 viviendas cada uno en torno a la plaza y un pequeño centro Euconómico: un edificio ocupacional, donde se ubican los servicios y las zonas didácticas; y un edificio institucional, donde se ubica la zona administrativa, los despachos profesionales y las habitaciones de los hermanos (que se ejecutará en la 2ª fase):

3. Nos encontramos ante una subvención nominativa de gasto de capital por un importe superior a 300.000,00 euros, en concreto, el importe asciende a **350.000,00 €**, cuantía notablemente superior al umbral establecido en las Bases de ejecución del presupuesto del IASS a partir del cual se debe exigir que la cuenta justificativa vaya acompañada de informe de auditor en el caso de las subvenciones nominativas de gasto corriente.
4. Por último, cabe reseñar que, dentro del control de la actividad financiera, es decir, el que se ejerce sobre los ingresos y gastos públicos, tiene especial transcendencia el que se ejerce sobre la actividad subvencional por parte de los órganos de control interno y externos competentes, existiendo además en materia de subvenciones un control interno peculiar cual es el control financiero de las subvenciones regulado en el artículo 44 de LGS consistiendo su peculiaridad en que se ejerce no sobre la entidad concedente sino sobre los perceptores de la subvención. En el ámbito del Cabildo Insular de Tenerife y sus entes del sector público dependientes la competencia para el control financiero de las subvenciones lo ejerce la Intervención General del Cabildo Insular de Tenerife, a través del Servicio Administrativo de Control Financiero, mediante control financiero permanente posterior.

Sentado lo anterior, y teniendo en cuenta, en síntesis, el extenso plazo de ejecución de la obra, la complejidad y heterogeneidad de las actuaciones a sufragar y el importe total de la presente subvención nominativa ascendente a 350.000,00 €, se considera que la presentación por parte de la entidad beneficiaria de la cuenta justificativa acompañada de informe de auditor agiliza y facilita el control financiero permanente posterior que de la misma pueda hacerse por la Intervención General del Cabildo Insular de Tenerife, así como cualquier auditoría externa que pueda llevarse a cabo, a fin de asegurar la correcta obtención de los fondos y su aplicación a los fines públicos para cuya consecución se otorgan.

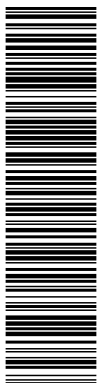
DÉCIMO.- En virtud de lo establecido en el art. 34.4 de la Ley General de Subvenciones, así como en los artículos 42.2 d) y 88.2 del RGS, el pago de las subvenciones se podrá realizar con carácter general en **un solo abono anticipado sin exigencia de garantía y de forma previa a la justificación**, para financiar proyectos a las entidades no lucrativas, así como a las federaciones o confederaciones que desarrollen programas de acción social y cooperación internacional.

De conformidad con la solicitud presentada y el artículo 9 y concordantes de los Estatutos de la entidad FRATERNIDAD DIVINA PROVIDENCIA, ésta es una asociación o congregación religiosa laical sin ánimo de lucro.

DÉCIMO PRIMERO. - En el mismo sentido, el artículo 23 de la OGS dispone que *"se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la*

DOCUMENTO Resolución: SUBV195_2025 29_12_2025 Resolucion otorgamiento subv nom a FRATERNIDAD.pdf	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: SA7XC-RV2L4-RXPWD Página 12 de 33	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- YAZMINA LEON MARTINEZ, Gerente, de IASS. Firmado 29/12/2025 10:01 2.- MARIA C. LEDESMA RODRIGUEZ, Secretaria/o Delegada/o, de IASS. Firmado 29/12/2025 12:14

ESTADO
FIRMADO
29/12/2025 12:14



Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria
Servicio Administrativo de Obras, Patrimonio y Mantenimiento
R0000013245

justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención”.

DÉCIMO SEGUNDO. - La entidad FRATERNIDAD DIVINA PROVIDENCIA ha presentado la documentación requerida para ser beneficiaria conforme al siguiente detalle:

1. **Modelo de solicitud de subvención** debidamente cumplimentado y firmado por el representante de la Entidad, en el que se AUTORIZA al IASS para consultar y/o comprobar los datos declarados, que se citan a continuación, obteniendo por parte del Servicio Administrativo de Obras, Patrimonio y Mantenimiento, como resultado de la comprobación efectuada lo siguiente:

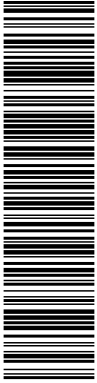
DATOS COMPROBADOS	FECHA COMPROBACIÓN	RESULTADO OBTENIDO
- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal.	09/10/2025	Positivo.*
- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Tributaria Canaria.	09/10/2025	Positivo
- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.	09/10/2025	Está al corriente.
- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de las que es titular este Cabildo Insular, así como en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por este Cabildo Insular.	10/10/2025	Positivo

*Debido a problemas técnicos con la plataforma de intermediación con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), pese a haberse solicitado el certificado por este Organismo a efectos de obtención de subvenciones, sin embargo, se expidió positivo a efectos de contratos. En consecuencia, se requirió dicho certificado a la entidad interesada, quien lo presentó, a efectos de subvenciones, con el siguiente resultado:

Certificado	FECHA EXPEDICION DEL CERTIFICADO	RESULTADO OBTENIDO
- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal.	07/10/2025	Positivo.

2. Código de Identificación Fiscal (C.I.F.) nº R3800378F
3. D.N.I. del representante y la acreditación de su representación.

DOCUMENTO Resolución: SUBV195_2025 29_12_2025 Resolucion otorgamiento subv nom a FRATERNIDAD.pdf	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: SA7XC-RV2L4-RXPWD Página 13 de 33	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- YAZMINA LEON MARTINEZ, Gerente, de IASS. Firmado 29/12/2025 10:01 2.- MARIA C. LEDESMA RODRIGUEZ, Secretaria/o Delegada/o, de IASS. Firmado 29/12/2025 12:14 ESTADO FIRMADO 29/12/2025 12:14



Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria
Servicio Administrativo de Obras, Patrimonio y Mantenimiento
R0000013245

4. Certificado expedido por la persona que ostente las funciones de secretaria de la Asociación, con el visto bueno de su Presidencia, en la que se declara responsablemente:
 - Los datos fiscales de la entidad (denominación y CIF R3800378F) y su vigencia
 - La vigencia de los Estatutos de la asociación.
 - Los datos personales (nombre, apellidos, NIF y domicilio) del representante de la entidad y vigencia de la representación.

5. Documentación técnica denominada “Proyecto básico y de ejecución” del complejo residencial de **12 viviendas, locales y oficinas denominado “La Ciudad de la Esperanza”(1ª fase)**, suscrito por el colegiado n.º 1386 del Colegio Oficial de Arquitectos de Tenerife, la Gomera y El Hierro, que incluye: documentos de memoria para tramitación colegial, la memoria y sus anejos (información geotécnica, cálculo de la estructura, plan de control de calidad, conformidad de utilización de soluciones alternativas a los DB-CTE, eficiencia energética, estudio de gestión de residuos y estudio de seguridad y salud) , medición y presupuesto, y planos.

6. Presupuesto de gastos e ingresos de la actividad a desarrollar incluido en el apartado 5º de la solicitud normalizada de subvención del IASS.

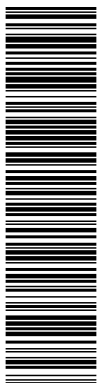
7. Declaración responsable del representante de la entidad de que ésta no se halla inhabilitada para recibir subvenciones de este Organismo y de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, entre los que se incluye el supuesto de no encontrarse en situación de deudor por resolución de procedencia de reintegro, ante cualquier Administración pública, , conforme al modelo incluido en el apartado “A. Declaración responsable” de la solicitud normalizada de subvención del IASS.

8. Declaración responsable de no haber solicitado, ni obtenido, subvención alguna del IASS ni de otra Administración o ente público o privado para el mismo fin, conforme al modelo incluido en el apartado “A. Declaración responsable” de la solicitud normalizada de subvención del IASS.

9. Declaración responsable de que no cuenta con medios para hacer frente de manera anticipada a los gastos que genera la ejecución del Proyecto a subvencionar, conforme al modelo incluido en el apartado “A. Declaración responsable” de la solicitud normalizada de subvención del IASS.

10. Además, en el expediente consta la siguiente documentación:
 - La notificación a la entidad FRATERNIDAD DIVINA PROVIDENCIA de **la Licencia municipal de obras** emitida a su favor por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo, de fecha 13 de abril de 2023 “*para Residencial 12 viviendas, locales y Oficinas (1ª fase) “Ciudad de la esperanza” en calle Chamiana n.º 19*”, promovido por la citada entidad, expediente administrativo 4402/2020.
 - La notificación a la citada entidad de la **Licencia municipal de obra** a su favor por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de La Matanza

DOCUMENTO Resolución: SUBV195_2025 29_12_2025 Resolucion otorgamiento subv nom a FRATERNIDAD.pdf	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: SA7XC-RV2L4-RXPWD Página 14 de 33	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- YAZMINA LEON MARTINEZ, Gerente, de IASS. Firmado 29/12/2025 10:01 2.- MARIA C. LEDESMA RODRIGUEZ, Secretaria/o Delegada/o, de IASS. Firmado 29/12/2025 12:14
	ESTADO FIRMADO 29/12/2025 12:14



Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria
Servicio Administrativo de Obras, Patrimonio y Mantenimiento
R0000013245

de Acentejo, de fecha 26 de septiembre de 2023 “para Residencial 12 viviendas, locales y Oficinas (2ª fase) “Ciudad de la esperanza” en calle Chamiana n.º 19”, de conformidad con el Proyecto redactado por arquitecto Miguel Ángel García Díaz, de fecha 11 de septiembre de 2024”, expediente administrativo 4402/2020.

- Copia de la inscripción en el Registro de la Propiedad del distrito de Tacoronte de la Declaración de obra nueva en construcción sobre la finca 4220 de La Matanza con C.R.U. 38020000206878.
- Comunicación a la citada entidad del inicio del procedimiento de informe previo de adecuación del proyecto de obra del centro “Ciudad de la Esperanza”, expediente SPS2025CA00049, suscrita con fecha 11 de junio de 2025 por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias (registro de salida nº general BSOC/110564/2025 de 11 de junio de 2025).

DÉCIMO TERCERO. - No procede valorar la repercusión en la estabilidad presupuestaria ni en la sostenibilidad financiera por tratarse de un gasto que no se encuadra en ninguno de los supuestos recogidos en la instrucción notificada por la Dirección Insular de Hacienda de fecha 20 de febrero de 2020, en la que se contiene el criterio de la Intervención General relativo a la repercusión del gasto sobre el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera.

DÉCIMO CUARTO. - Según consta en el expediente, con fecha 31 de julio de 2025 el Servicio Económico y Financiero del IASS, informó con relación a los “Gastos de financiación afectada. Pyto 20250405 Subvenciones. ANEXO IV ECIT 2025”, lo siguiente:

*“ Primero.- En relación con la **efectividad de los recursos** que financian los créditos, **queda acreditada** al amparo del informe emitido por este servicio con fecha 30 de enero de 2025, en relación a los proyectos financiados por la aportación específica de capital procedente de la Corporación insular, contenida en el Anexo IV de las vigentes Bases de Ejecución, destinada al **proyecto 20250405 “Subvenciones”**.*

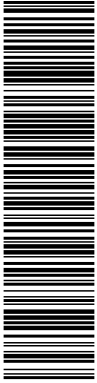
*Segundo.- En cuanto a los agentes financiadores, se trata de proyectos **financiados íntegramente por la Corporación Insular.**”*

Entre los créditos financiados con la citada aportación en el presupuesto del IASS, destinada al proyecto 20250405 “Subvenciones” se refleja el que es objeto del presente expediente, conforme al siguiente detalle:

Proyecto de gastos	Denominación	Eje.	Org.	Prog.	Eco.	Crédito
2025/2/SN/9	Fraternidad Divina Providencia	2025	1A	231	789	350.000,00 €

DÉCIMO QUINTO. - De conformidad con la Instrucción de la Gerencia del IASS, comunicada con fecha 26 de mayo de 2025, relativa a las **medidas de difusión que deben ser adoptadas en aquellos proyectos financiados por el IASS y la Consejería del Cabildo Insular de Tenerife a la que el Organismo está adscrito**, figuran las siguientes indicaciones, entre otras:

DOCUMENTO Resolución: SUBV195_2025 29_12_2025 Resolucion otorgamiento subv nom a FRATERNIDAD.pdf	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: SA7XC-RV2L4-RXPWD Página 15 de 33	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- YAZMINA LEON MARTINEZ, Gerente, de IASS. Firmado 29/12/2025 10:01 2.- MARIA C. LEDESMA RODRIGUEZ, Secretaria/o Delegada/o, de IASS. Firmado 29/12/2025 12:14	ESTADO FIRMADO 29/12/2025 12:14



Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria
Servicio Administrativo de Obras, Patrimonio y Mantenimiento
R0000013245

- (...) **4. PUBLICIDAD/COMUNICACIÓN:** En materia de publicidad/comunicación se deberá tener en cuenta que, deberá incluirse **los logos del IASS/Consejería insular del Cabildo** al que esté adscrito, de forma visible y en su caso, junto y siempre en el mismo tamaño al logo de la entidad que se financia. Los logos y diseño se facilitarán desde el IASS (uisre@iass.es) No debe modificarse ni combinarse con ningún otro elemento gráfico o texto. (...)
- **6. OBRAS:** En las obras financiadas por IASS/ Consejería insular del Cabildo al que esté adscrito se colocará un **cartel** que deje constancia. En este caso sin perjuicio de cumplir las indicaciones recogidas para los demás elementos, tanto el modelo como las dimensiones serán facilitadas desde el IASS (uisre@iass.es).
- **Responsabilidades y penalizaciones:** Las entidades de gestión deberán incluir en su **sitio web** información sobre el programa/proyecto/servicio subvencionado, en un **plazo máximo de DOS MESES a partir de la notificación de la resolución/decreto de concesión.**

Siempre que el importe de la financiación sea superior a 100.000 €, además, se deberá organizar un acto o una actuación de comunicación, invitando al IASS para que esté presente, con la debida antelación.

De igual manera se dará visibilidad al cometido y los logros alcanzados por medio de acciones de Información y Comunicación, de una manera clara, simplificada, transparente. La declaración de financiación siempre debe aparecer sin abreviar y junto al logotipo del IASS. (...)

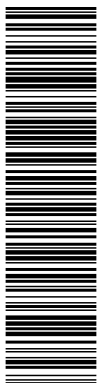
DÉCIMO SEXTO. - En cuanto a la **competencia para el otorgamiento de la presente subvención**, cabe reseñar que al amparo de lo establecido en la Base 26ª de las que rigen la Ejecución del Presupuesto del Cabildo para el ejercicio 2025, corresponde al órgano Superior o Directivo del área la competencia la autorización del gasto de las subvenciones nominativas **sin límite de cuantía**, en consonancia con lo dispuesto en el art. 20 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Asimismo, la Base 27ª expresa que la Disposición del gasto corresponderá al mismo órgano que resolvió la autorización, indicando por su parte la Base 28ª que la tramitación conjunta de un documento "ADO" que englobe simultáneamente las fases de autorización-disposición-reconocimiento de la obligación, podrá llevarse a cabo siempre que la naturaleza del gasto así lo permita y su aprobación corresponderá al órgano competente para aprobar la autorización y disposición del gasto.

Y, en el ámbito de este Organismo Autónomo, la Base 6ª de las de Ejecución del Presupuesto del IASS establece que las alusiones al Pleno del Cabildo, Consejo de Gobierno Insular, Presidente y Consejeros contenidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo, se entenderán referidas al Consejo Rector, Presidencia (en el caso del Consejo de Gobierno Insular y del Presidente del Cabildo) y Gerente, respectivamente; siendo en este caso el órgano competente para la aprobación de referida subvención la **Gerencia del IASS, así como para la autorización-disposición y reconocimiento** de la obligación derivada de su otorgamiento.

DÉCIMO SÉPTIMO.- De conformidad con el Apartado II de la Circular de la Intervención General del Cabildo de Tenerife de fecha 3 de marzo de 2021 respecto de los Criterios Generales del

DOCUMENTO Resolución: SUBV195_2025 29_12_2025 Resolucion otorgamiento subv nom a FRATERNIDAD.pdf	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: SA7XC-RV2L4-RXPWD Página 16 de 33	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- YAZMINA LEON MARTINEZ, Gerente, de IASS. Firmado 29/12/2025 10:01 2.- MARIA C. LEDESMA RODRIGUEZ, Secretaria/o Delegada/o, de IASS. Firmado 29/12/2025 12:14



Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria
Servicio Administrativo de Obras, Patrimonio y Mantenimiento
R0000013245

control interno de subvenciones y aportaciones, el presente expediente está sujeto a **fiscalización previa limitada**. Al efecto, además en la base 28.4 de las de ejecución del presupuesto del IASS se establece que:

*“ 4 – En cuanto a la tramitación de los documentos contables en fase O o ADO, en tanto se empleen por la Intervención como soporte para plasmar el resultado favorable de la fiscalización del expediente, **deberán remitirse al Servicio Administrativo de Función Interventora para la fiscalización previa**, tras lo cual se devolverá al Servicio Gestor para la elaboración de la Resolución o acto administrativo, que deberá remitirse junto con el documento contable, al Servicio Administrativo de Contabilidad a los efectos del registro contable.”*

Con fecha 26 de diciembre de 2025 la Unidad de Control Interno del IASS emitió informe de fiscalización previa limitada de requisitos básicos del expediente de referencia en sentido favorable.

Por lo expuesto, de conformidad con la documentación obrante en el expediente, entre la que consta el informe de fiscalización previa limitada en sentido favorable de la Unidad de Control Interno, **RESUELVO** lo siguiente:

1º) Conceder la subvención nominativa prevista en el Presupuesto del IASS para 2025, por importe total **fijo de 350.000,00 €**, a favor de la entidad **“FRATERNIDAD DIVINA PROVIDENCIA, con destino a gastos de capital para la ejecución de las obras de construcción del complejo residencial “Ciudad de la Esperanza”,** en el municipio de la Matanza de Acentejo, Tenerife, para personas mayores y con discapacidad de diferentes edades, conforme al proyecto presentado por la entidad e informado favorablemente por el Servicio de ingeniería y Mantenimiento de este Organismo y a las siguientes **ESTIPULACIONES**, que tendrán la naturaleza de Bases Reguladoras, conforme al art. 22.2.a) LGS:

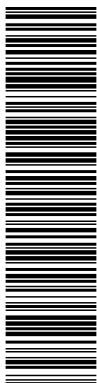
ESTIPULACIONES

- 1. Objeto de la subvención nominativa:** la entidad beneficiaria de la presente subvención está obligada a aplicar los fondos recibidos al objeto de la subvención, consistente en la **ejecución de las obras de construcción del complejo residencial “Ciudad de la Esperanza”,** en el municipio de la Matanza de Acentejo, Tenerife, para personas mayores y con discapacidad de diferentes edades, conforme al proyecto presentado por la entidad e informado favorablemente por el Servicio de ingeniería y Mantenimiento de este Organismo.
- 2. Importe:** el importe de la presente subvención nominativa asciende a **TRESCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (350.000,00 €)**, con cargo al siguiente proyecto de gastos y aplicación presupuestaria:

Proyecto de gastos	Denominación	Eje.	Org.	Prog.	Eco.
2025/2/SN/9	Fraternidad divina providencia	2025	1A	231	789

Esta aportación económica del IASS tiene el **carácter de máxima**, incluyendo esta cuantía la totalidad de tributos y cualquier clase de gasto en el que sea preciso incurrir para ejecutar la actuación subvencionada y que se corresponda de manera indubitada a su naturaleza.

DOCUMENTO Resolución: SUBV195_2025 29_12_2025 Resolucion otorgamiento subv nom a FRATERNIDAD.pdf	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: SA7XC-RV2L4-RXPWD Página 17 de 33	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- YAZMINA LEON MARTINEZ, Gerente, de IASS. Firmado 29/12/2025 10:01 2.- MARIA C. LEDESMA RODRIGUEZ, Secretaria/o Delegada/o, de IASS. Firmado 29/12/2025 12:14	ESTADO FIRMADO 29/12/2025 12:14



Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria
Servicio Administrativo de Obras, Patrimonio y Mantenimiento
R0000013245

Ahora bien, **en ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta**, de conformidad con el artículo 31.8 LGS.

- Pago de la subvención:** se efectuará de forma **anticipada**, debido a que es necesaria la financiación para poder llevar a cabo las actuaciones objeto de la misma, en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.4 LGS.
- Garantía:** dado el carácter de entidad no lucrativa de la entidad beneficiaria, conforme a sus Estatutos, y la naturaleza y el carácter social del proyecto subvencionado, **se le exime expresamente de la obligación de garantizar la percepción de la subvención de forma anticipada**, sin perjuicio de su posterior justificación o, en su caso, reintegro si así procediera legalmente.
- Compatibilidad:** esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, pueda recibir la entidad para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre y cuando el total de las ayudas recibidas no supere el coste de las actuaciones objeto de esta subvención.

Si el coste total de la actividad es inferior al importe de la financiación pública, procederá el reintegro de esta por el importe que rebase el coste total de la actividad, de acuerdo con el artículo 32.2 del Reglamento General de Subvenciones.

Además, de conformidad con el artículo 34 del Reglamento General de Subvenciones, siendo compatible dicha aportación con otras subvenciones, en caso de que se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas entidades públicas respecto del coste total de la actividad y fueran compatibles entre sí, la entidad beneficiaria deberá reintegrar el exceso a favor de las entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas. En caso de que el IASS advierta el exceso de financiación exigirá el reintegro por el importe del exceso hasta el límite de la subvención abonada.

En caso de que la entidad reciba otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para las actuaciones objeto de la presente subvención, la entidad beneficiaria deberá comunicarlo al IASS, a través del correspondiente escrito presentado ante el Registro electrónico de este Organismo y dirigido al Servicio Administrativo de Obras, Patrimonio y mantenimiento, indicando la referencia del expediente (SUBV195/2025), tan pronto se conozca tal circunstancia y en todo caso, antes de la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos del IASS.

- Gastos subvencionables:** se considerarán gastos subvencionables los contemplados en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, y a los efectos previstos en esta concesión, **deberán corresponder de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada**, que deriven de la financiación del proyecto y para el periodo concreto establecido la Estipulación 9ª (*"Plazo de ejecución"*) del presente documento.

En todo caso, serán subvencionables los siguientes gastos, en aplicación del art. 31 LGS:

DOCUMENTO Resolución: SUBV195_2025 29_12_2025 Resolucion otorgamiento subv nom a FRATERNIDAD.pdf	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: SA7XC-RV2L4-RXPWD Página 18 de 33	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- YAZMINA LEON MARTINEZ, Gerente, de IASS. Firmado 29/12/2025 10:01 2.- MARIA C. LEDESMA RODRIGUEZ, Secretaria/o Delegada/o, de IASS. Firmado 29/12/2025 12:14	ESTADO FIRMADO 29/12/2025 12:14



Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria
Servicio Administrativo de Obras, Patrimonio y Mantenimiento
R0000013245

1. Gastos correspondientes a la **ejecución de las obras** del complejo residencial *“Ciudad de la Esperanza*, debidamente justificados mediante certificaciones de obra e indudablemente vinculados a la actuación, previa obtención de la correspondiente licencia municipal y demás informes y autorizaciones sectoriales que, en su caso, sean preceptivos, y de conformidad con lo dispuesto en las siguientes estipulaciones:
 - El apartado 2 de la Estipulación 7ª (*“Obligaciones”*)
 - La estipulación 8ª (*“Obligaciones específicas en materia de subcontratación de la entidad beneficiaria”*)

2. Gastos correspondientes al abono de **tributos** que sean precisos liquidar para la ejecución de la actuación subvencionada, mediante la presentación de la correspondiente documentación acreditativa de su abono conforme a la normativa tributaria de aplicación.

Ahora bien, en ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta, de conformidad con el artículo 31.8 LGS.

3. Gastos de **difusión y publicidad** conforme al estipulación nº 7.6 del presente documento.
4. Sólo en el caso de que el coste final del conjunto de actuaciones a realizar con cargo a la presente subvención sea inferior al importe otorgado, el gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa final por auditor de cuentas inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependientes del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas tendrá la condición de gasto subvencionable hasta un límite total máximo de 9.000,00 euros, sin que en ningún caso el total del gasto subvencionado pueda exceder el importe de la subvención nominativa otorgada.

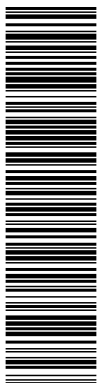
En caso de que el coste final de las obras objeto de la presente subvención sea igual o superior al importe otorgado, el gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa final por auditor de cuentas será asumido íntegramente por la entidad FRATERNIDAD DIVINA PROVIDENCIA, quien **también asumirá íntegramente el gasto derivado de la revisión de las cuentas justificativas parciales** por auditor de cuentas, toda vez que la aportación económica del IASS tiene carácter de máxima.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.

7. **Obligaciones:** la entidad beneficiaria de la subvención, **FRATERNIDAD DIVINA PROVIDENCIA**, habrá de cumplir las siguientes obligaciones:

DOCUMENTO Resolución: SUBV195_2025 29_12_2025 Resolucion otorgamiento subv nom a FRATERNIDAD.pdf	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: SA7XC-RV2L4-RXPWD Página 19 de 33	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- YAZMINA LEON MARTINEZ, Gerente, de IASS. Firmado 29/12/2025 10:01 2.- MARIA C. LEDESMA RODRIGUEZ, Secretaria/o Delegada/o, de IASS. Firmado 29/12/2025 12:14	ESTADO FIRMADO 29/12/2025 12:14



Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria
Servicio Administrativo de Obras, Patrimonio y Mantenimiento
R0000013245

- 1) Asumir la completa ejecución de las obras objeto de la presente subvención, llevando a cabo las contrataciones que sean precisas a tal efecto, conforme a la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, su normativa de desarrollo y, en concreto, las previsiones de la presente estipulación, así como las de la estipulación 8ª (*“Obligaciones específicas en materia de subcontratación de la entidad beneficiaria”*) del presente documento.
- 2) **Solicitar como mínimo tres (3) ofertas de diferentes proveedores**, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad al otorgamiento de la subvención, de conformidad con lo previsto en el art. 31.3 LGS cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en la justificación, se realizará conforme a los criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

- 3) Al tratarse de una subvención otorgada por el IASS para sufragar los gastos de inversión para la construcción de un bien inventariable, se seguirán las reglas previstas en los apartados 4 y 5 del artículo 31 de la Ley General de Subvenciones.

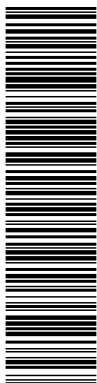
Por lo tanto, el bien inmueble que se construya (*“Complejo residencial la Esperanza”*) deberá **inscribirse en el Registro de la Propiedad y destinarse al fin concreto para el que se concede la presente subvención y que se detalla a continuación, por un periodo no inferior a QUINCE (15) AÑOS, debiendo hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida**, debiendo ser estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

El fin concreto para el que se concede la presente subvención es el siguiente:

- Atención a personas mayores.
- Atención a personas con discapacidad de diferentes edades
- Previa autorización por parte del IASS, atención a cualquier otro colectivo comprendido dentro de los fines esenciales de este Organismo conforme a sus Estatutos¹, entre los que se encuentran menores en situación de desamparo o mujeres en situación de indefensión por sufrir malos tratos o por no contar con el apoyo de terceros para hacer frente a su situación de embarazo.

El incumplimiento de la obligación de destino señalada será causa de **reintegro**, quedando el bien afecto al pago del reintegro cualquiera que sea su poseedor, en los términos del artículo 31.4, letra b) de la LGS.

DOCUMENTO Resolución: SUBV195_2025 29_12_2025 Resolucion otorgamiento subv nom a FRATERNIDAD.pdf	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: SA7XC-RV2L4-RXPWD Página 20 de 33	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- YAZMINA LEON MARTINEZ, Gerente, de IASS. Firmado 29/12/2025 10:01 2.- MARIA C. LEDESMA RODRIGUEZ, Secretaria/o Delegada/o, de IASS. Firmado 29/12/2025 12:14	ESTADO FIRMADO 29/12/2025 12:14



Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria
Servicio Administrativo de Obras, Patrimonio y Mantenimiento
R0000013245

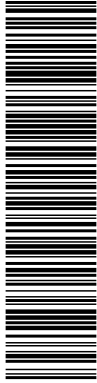
- 4) **Asumir cualquier exceso por encima del importe de la presente subvención que pueda conllevar la realización del objeto.** En este sentido, la entidad beneficiaria deberá financiar los importes de las incidencias que puedan surgir durante la ejecución de las obras (tales como modificaciones de la actuación, excesos de medición, etc...) que excedan del presupuesto previsto, dado que la aportación económica del IASS tiene carácter de máxima.
- 5) **Obtener los informes, licencias y autorizaciones sectoriales que sean preceptivos.**
- 6) **Comunicar inmediatamente al IASS cualquier tipo de modificación o incidencia** que se produzca durante la ejecución de la actividad, a través del correspondiente escrito presentado ante el Registro electrónico de este Organismo y dirigido al Servicio Administrativo de Obras, Patrimonio y mantenimiento, indicando la referencia del expediente (SUBV195/2025).
- 7) **Adoptar las medidas de difusión que se detallan en la Instrucción de la Gerencia del IASS,** relativa a las medidas de difusión que deben ser adoptadas en aquellos proyectos financiados por el IASS y la Consejería del Cabildo Insular de Tenerife a la que el Organismo está adscrito, la cual **se anexa a la presente Resolución**, de conformidad con los artículos 14.h) y 18.4 de la LGS. El incumplimiento de esta obligación será causa de reintegro en los términos establecidos en la normativa de subvenciones.

La entidad beneficiaria de la subvención deberá aportar en la justificación el material gráfico o audiovisual que acredite su cumplimiento.

En particular, la entidad beneficiaria ha de cumplir las siguientes obligaciones en materia de difusión y publicidad del carácter público de la financiación recibida recogidas en la citada Instrucción:

- a. La responsabilidad de que las medidas de difusión se adecúen al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, estableciendo, en todo caso, como obligatoria la inclusión del **logotipo del IASS y de la Consejería Insular a la que está adscrito**, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación o de las redes sociales.
- b. En las **obras** financiadas por IASS/ Consejería insular del Cabildo al que esté adscrito se colocará un **cartel** que deje constancia. En este caso sin perjuicio de cumplir las indicaciones recogidas para los demás elementos, tanto el modelo como las dimensiones serán facilitadas desde el IASS (uisre@iass.es).
- c. La entidad beneficiaria deberá incluir en su **sitio web** información sobre el proyecto subvencionado, en un plazo máximo de **dos meses** a partir de la notificación del decreto de concesión.
- d. Siempre que el importe de la financiación sea superior a 100.000 €, además, se deberá **organizar un acto o una actuación de comunicación**, invitando al IASS para que esté presente, con la debida antelación.

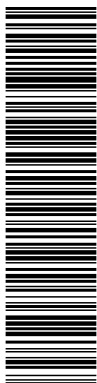
DOCUMENTO Resolución: SUBV195_2025 29_12_2025 Resolucion otorgamiento subv nom a FRATERNIDAD.pdf	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: SA7XC-RV2L4-RXPWD Página 21 de 33	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- YAZMINA LEON MARTINEZ, Gerente, de IASS. Firmado 29/12/2025 10:01 2.- MARIA C. LEDESMA RODRIGUEZ, Secretaria/o Delegada/o, de IASS. Firmado 29/12/2025 12:14 ESTADO FIRMADO 29/12/2025 12:14



Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria
Servicio Administrativo de Obras, Patrimonio y Mantenimiento
R0000013245

- e. La obligación de garantizar que el logotipo del IASS y de la Consejería Insular a la que está adscrito pueda verse con facilidad en un contexto determinado. Debe prestarse especial atención, por ejemplo, al tamaño, la ubicación, el color y la calidad del logotipo del IASS con relación al contexto concreto.
 - f. Debe poder demostrar y explicar cómo garantiza la relevancia del logotipo del IASS y de la Consejería a la que está adscrito y la declaración de financiación que lo acompaña en todas las etapas de un programa o proyecto.
 - g. El logotipo del IASS y de la Consejería a la que está adscrito no debe modificarse ni combinarse con ningún otro elemento gráfico o texto. Si se exhiben otros logotipos junto a estos, debe tener como mínimo el mismo tamaño que el mayor de los demás logotipos. Aparte del logotipo que se facilita, no puede utilizarse ninguna otra identidad visual ni logotipo para destacar el apoyo del IASS.
 - h. En cuanto a las características técnicas:
 - La declaración de financiación siempre debe aparecer sin abreviar y junto al logotipo del IASS.
 - El tipo de letra que debe utilizarse junto con el logotipo del IASS debe ser sencillo y de fácil lectura. Los tipos de letra recomendados son Arial, Calibri, Garamond, Tahoma y Verdana.
 - No se autoriza el uso del subrayado ni otros efectos.
 - El color de las letras debe ser el mismo azul del logotipo del IASS, blanco o negro, en función del fondo.
 - El cuerpo del tipo de letra utilizado debe ser proporcional al tamaño del logotipo del IASS.
 - Cuando varios programas o proyectos subvencionados tengan lugar en el mismo emplazamiento y estén respaldados por el mismo o por diferentes instrumentos de financiación, o cuando se proporcione financiación adicional para el mismo programa o proyecto en una fecha posterior, sólo debe exhibirse una placa o cartel.
- 8) **Someterse a las actuaciones de comprobación**, a efectuar por el IASS, así como a cualquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- 9) Cumplir con el resto de las obligaciones impuestas a los beneficiarios de subvenciones públicas previstas en el **artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones**, incurriendo en otro caso en causa de reintegro.
- Entre estas obligaciones se encuentra la de **comunicar al IASS la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos** que financien las actividades subvencionadas, debiendo efectuarse esta comunicación tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos.
- 8. Obligaciones específicas en materia de subcontratación de la entidad beneficiaria:**
- Las actuaciones objeto de la presente subvención podrán ser ejecutadas directamente por la entidad FRATERNIDAD DIVINA PROVIDENCIA, a través de medios propios, o, en su caso, proceder a su contratación conforme a la legislación contractual aplicable, garantizando, en todo caso el cumplimiento de los principios

DOCUMENTO Resolución: SUBV195_2025 29_12_2025 Resolucion otorgamiento subv nom a FRATERNIDAD.pdf	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: SA7XC-RV2L4-RXPWD Página 22 de 33	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- YAZMINA LEON MARTINEZ, Gerente, de IASS. Firmado 29/12/2025 10:01 2.- MARIA C. LEDESMA RODRIGUEZ, Secretaria/o Delegada/o, de IASS. Firmado 29/12/2025 12:14	ESTADO FIRMADO 29/12/2025 12:14



Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria
Servicio Administrativo de Obras, Patrimonio y Mantenimiento
R0000013245

recogidos en el artículo 1.1. de la Ley 9/2027, de 8 de noviembre de contratos del Sector público.

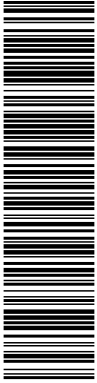
En virtud del artículo 29 de la Ley 38/2003, se entenderá que la entidad beneficiaria de la subvención **subcontrata cuando concierte con terceros la ejecución total o parcial** de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir dicha entidad para la realización por sí misma de la actividad subvencionada.

Por la naturaleza del objeto de la subvención y dado que el crédito presupuestario que ampara la subvención es del capítulo 7 “*Transferencias de capital*”, **la entidad beneficiaria podrá llevar a cabo la subcontratación total, es decir, del cien por cien (100%)** de las actuaciones objeto de la subvención, con fundamento en el artículo 29.2 de la LGS y el artículo 68 del RD 887/2006, siendo necesario que se faciliten al IASS en la justificación los datos identificativos de todas las personas y entidades subcontratistas.

La entidad beneficiaria debe cumplir con las siguientes obligaciones específicas en materia de subcontratación:

- 1) Visto que el importe supera los 60.000,00 € y se permite la subcontratación de hasta el 100% del mismo, la presente Resolución de otorgamiento conlleva la autorización al beneficiario para contratar con terceros prevista en el art. 29.7 d) apartado 1º de la LGS.
- 2) **Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento (20%) del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros**, el contrato entre la entidad beneficiaria y el tercero se deberá celebrar por escrito y comunicarlo inmediatamente al IASS, a través del correspondiente escrito presentado ante el Registro electrónico de este Organismo y dirigido al Servicio Administrativo de Obras, Patrimonio y mantenimiento, indicando la referencia del expediente (SUBV195/2025), al que se adjuntará el contrato.
- 3) No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.
- 4) Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente al IASS.
- 5) A efectos de lo previsto en el apartado anterior, la entidad beneficiaria será responsable de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en la normativa reguladora de la subvención en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de esta ley para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.
- 6) En ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:
 - a) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la LGS.
 - b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
 - c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un

DOCUMENTO Resolución: SUBV195_2025 29_12_2025 Resolucion otorgamiento subv nom a FRATERNIDAD.pdf	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: SA7XC-RV2L4-RXPWD Página 23 de 33	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- YAZMINA LEON MARTINEZ, Gerente, de IASS. Firmado 29/12/2025 10:01 2.- MARIA C. LEDESMA RODRIGUEZ, Secretaria/o Delegada/o, de IASS. Firmado 29/12/2025 12:14	ESTADO FIRMADO 29/12/2025 12:14



Esta es una copia impresa del documento electrónico. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.iass.es/verificador/>

Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria
Servicio Administrativo de Obras, Patrimonio y Mantenimiento
R0000013245

porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

1. Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.
2. Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada.

La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

7) En todo caso, las subcontratas deberán cumplir las condiciones establecidas en este documento y aquellas que les imponga de forma directa la normativa general de subvenciones (además de las que se establezcan en los instrumentos jurídicos a través de los que se les adjudiquen o encarguen las prestaciones a ejecutar), y quedarán obligadas solo ante la entidad beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actuación subvencionada frente a la Administración.

8) En ningún caso podrán concertarse subcontrataciones con alguna de las personas y entidades citadas en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, conforme a las condiciones que se establecen en dicho apartado.

9) En el supuesto de intereses devengados por la subvención recibida hasta el momento del gasto deberán imputarse al objeto de la subvención previsto en el presente convenio.

10) En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

9. El plazo de ejecución:

El plazo de ejecución material del objeto de la subvención, así como para los efectuar los pagos reales y efectivos realizados con cargo a la misma, es **de CUARENTA Y OCHO (48) MESES**, conforme se prevé en la Memoria del Proyecto de Ejecución de la actuación, extendiéndose, en consecuencia, **hasta el 31 de diciembre de 2029 (inclusive)**

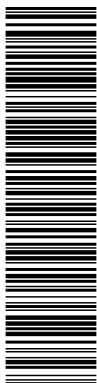
No obstante, antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, y previa solicitud debidamente motivada de la entidad beneficiaria, el IASS podrá aprobar una ampliación del plazo de ejecución.

10. Plazos de justificación: parciales y final

Puesto que el plazo de ejecución es de CUARENTA Y OCHO (48) MESES, conforme se prevé en la citada Memoria del Proyecto de Ejecución, se establecen los siguientes plazos de justificación parciales y final:

a) **Plazos de justificación PARCIALES:**

DOCUMENTO Resolución: SUBV195_2025 29_12_2025 Resolucion otorgamiento subv nom a FRATERNIDAD.pdf	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: SA7XC-RV2L4-RXPWD Página 24 de 33	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- YAZMINA LEON MARTINEZ, Gerente, de IASS. Firmado 29/12/2025 10:01 2.- MARIA C. LEDESMA RODRIGUEZ, Secretaria/o Delegada/o, de IASS. Firmado 29/12/2025 12:14
	ESTADO FIRMADO 29/12/2025 12:14



Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria
Servicio Administrativo de Obras, Patrimonio y Mantenimiento
R0000013245

Se establecen los siguientes **cuatro (4) plazos de justificación parciales** durante la ejecución de la actuación subvencionada:

- Primera (1ª) justificación parcial	La entidad beneficiaria deberá presentar como máximo hasta el 30 de septiembre de 2026 (inclusive) la documentación justificativa que se detalla en la estipulación 11.1 (“Justificaciones parciales”)
- Segunda (2ª) justificación parcial	La entidad beneficiaria deberá presentar como máximo hasta el 30 de septiembre de 2027 (inclusive) la documentación justificativa que se detalla en la estipulación 11.1 (“Justificaciones parciales”)
- Tercera (3ª) justificación parcial	La entidad beneficiaria deberá presentar como máximo hasta el 30 de septiembre de 2028 (inclusive) la documentación justificativa que se detalla en la estipulación 11.1 (“Justificaciones parciales”)
- Cuarta (4ª) justificación parcial	la entidad beneficiaria deberá presentar como máximo hasta el 30 de septiembre de 2029 (inclusive) la documentación justificativa que se detalla en la estipulación 11.1 (“Justificaciones parciales”)

No obstante lo anterior, antes de la finalización de los respectivos plazos parciales, previa solicitud justificada por parte de la entidad en la que se exponga que la causa del retraso no es imputable a la entidad, por el IASS se podrá aprobar una ampliación de los mismos.

b) Plazo de justificación FINAL:

El **plazo de justificación final** de la subvención será de **TRES (3) MESES** contados a partir de la finalización de las obras objeto de la presente subvención y, como máximo, **hasta el 31 de marzo de 2030 (incluido)**, **debiendo presentar dentro de dicho plazo la documentación justificativa que se detalla en la estipulación 11.2 (“Justificación final”)**.

No obstante, antes de la finalización de este plazo, y previa solicitud de la entidad beneficiaria, el IASS podrá aprobar una ampliación del plazo de justificación final.

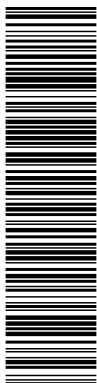
11. Forma de justificación:

11.1. JUSTIFICACIONES PARCIALES

Toda vez que el plazo de ejecución es de CUARENTA Y OCHO (48) MESES, conforme se prevé en la memoria del proyecto de ejecución de las obras, la

Esta es una copia impresa del documento electrónico. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.iass.es/verificador/>

DOCUMENTO Resolución: SUBV195_2025 29_12_2025 Resolucion otorgamiento subv nom a FRATERNIDAD.pdf	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: SA7XC-RV2L4-RXPWD Página 25 de 33	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- YAZMINA LEON MARTINEZ, Gerente, de IASS. Firmado 29/12/2025 10:01 2.- MARIA C. LEDESMA RODRIGUEZ, Secretaria/o Delegada/o, de IASS. Firmado 29/12/2025 12:14	ESTADO FIRMADO 29/12/2025 12:14



Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria
Servicio Administrativo de Obras, Patrimonio y Mantenimiento
R0000013245

entidad beneficiaria deberá presentar, con una **periodicidad anual, siempre como máximo hasta el 30 de septiembre (inclusive) del respectivo año (2026, 2027, 2028 y 2029) en el Registro electrónico del IASS**, al que podrá acceder mediante el siguiente enlace: <https://www.iass.es/rec>, **la siguiente documentación justificativa en cada una de las justificaciones parciales de referencia, acompañada de una declaración responsable de su representante relativa a que todos los documentos presentados son originales**, dirigida al Servicio Administrativo de Obras, Patrimonio y Mantenimiento del IASS e indicando el expediente SUBV195/2025:

- 1. Memoria descriptiva** de la intervención objeto de subvención realizada durante el respectivo periodo a justificar, con indicación del plazo, importe y adjudicatario del contrato o contratos, así como posibles incidencias acaecidas durante la actuación detalladas cronológicamente.

Esta memoria habrá de incluir la siguiente documentación:

- 1.1. La documentación fotográfica y audiovisual de la ejecución de la actuación.
- 1.2. La acreditación fotográfica y audiovisual de la realización de las medidas de difusión y publicidad adoptadas obligatorias indicadas en la estipulación 7.6 del presente documento, en los términos que se detallan en la Instrucción Anexa al presente documento.
- 1.3. **Los informes, licencias y autorizaciones sectoriales obtenidos**, así como, en su caso, la prórroga de las licencias municipales otorgadas.

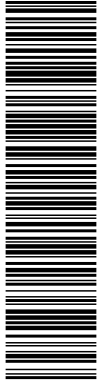
En particular, se deberá adjuntar en la justificación la solicitud de inicio del procedimiento de informe previo de adecuación de proyectos de obra de centros al Servicio de Inspección y Registro de Centros de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias del Gobierno de Canarias.

Asimismo, se deberá remitir al IASS una vez recibido el correspondiente informe y/o Resolución de acreditación del Servicio de Inspección y Registro de Centros de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias del Gobierno de Canarias, y como condición necesaria para la justificación de la subvención.

- 1.4. **El acta de comprobación del replanteo** de las obras deberá incluirse en la **primera justificación parcial**, a presentar como máximo **hasta el 30 de septiembre de 2026 (inclusive)**. En caso contrario, deberá presentarse escrito por el representante de la entidad beneficiaria justificando los motivos por los que aquella no se aporta, acompañado de la documentación acreditativa correspondiente.

- 2. Memoria económica justificativa** en la que se incluya:

DOCUMENTO Resolución: SUBV195_2025 29_12_2025 Resolucion otorgamiento subv nom a FRATERNIDAD.pdf	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: SA7XC-RV2L4-RXPWD Página 26 de 33	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- YAZMINA LEON MARTINEZ, Gerente, de IASS. Firmado 29/12/2025 10:01 2.- MARIA C. LEDESMA RODRIGUEZ, Secretaria/o Delegada/o, de IASS. Firmado 29/12/2025 12:14	ESTADO FIRMADO 29/12/2025 12:14



Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria
Servicio Administrativo de Obras, Patrimonio y Mantenimiento
R0000013245

2.1. **Relación numerada y clasificada de los gastos ocasionados en la ejecución de la actividad subvencionada durante el respectivo periodo a justificar** con identificación del acreedor y del documento acreditativo del gasto, su fecha de emisión, su importe, fecha y forma de pago, cuantía del gasto subvencionable y porcentaje imputado a la justificación de la subvención.

2.2. **Las facturas y/o demás documentos de valor probatorio equivalente** (con los conceptos debidamente desglosados), con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, justificativas de los gastos subvencionados por el IASS y relacionados en la declaración de gastos generados por el desarrollo del Proyecto subvencionado que se incorpora en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior.

Las facturas, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida, deberán contener, además de los datos identificativos del **beneficiario**, los requisitos mínimos recogidos en el R.D. 1619/2012 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

También se incluirá la **documentación acreditativa del pago** (adeudo bancario o informe inequívoco de que las facturas han sido pagadas).

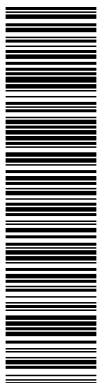
2.3. **Certificaciones de las obras objeto de la subvención emitidas durante el respectivo periodo a justificar**, debidamente suscritas y conformadas, de conformidad con la Ley 38/1999 de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación y demás normativa aplicable, en la que se acredite que la obra se está ejecutado conforme al Proyecto presentado, para su informe por el Servicio de Ingeniería y Mantenimiento (SIM) del IASS.

2.4. **Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones** que, en su caso, hayan financiado la actividad objeto de esta subvención, con indicación del importe y su procedencia y documentos acreditativo.

En caso de no haber recibido otros ingresos o subvenciones para financiar la actividad subvencionada, la entidad beneficiaria deberá presentar declaración responsable emitida por su representante de no haber solicitado, ni obtenido, subvención alguna del IASS ni de otra Administración o ente público o privado para el mismo fin.

2.5. **Certificado** debidamente suscrito por el órgano competente de la entidad beneficiaria, según sus estatutos, en el que se acredite el cumplimiento de lo estipulado en el artículo 31.3 LGS, que recoge, en síntesis, la exigencia de que el **beneficiario solicite al menos tres (3) ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso para la ejecución de las obras**, si el importe del gasto subvencionable supera las cuantías establecidas en la LCSP para el contrato menorⁱⁱ, **acompañado de los tres (3) presupuestos solicitados**, toda vez que el gasto no se ha realizado con carácter previo al otorgamiento de la subvención.

DOCUMENTO Resolución: SUBV195_2025 29_12_2025 Resolucion otorgamiento subv nom a FRATERNIDAD.pdf	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: SA7XC-RV2L4-RXPWD Página 27 de 33	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- YAZMINA LEON MARTINEZ, Gerente, de IASS. Firmado 29/12/2025 10:01 2.- MARIA C. LEDESMA RODRIGUEZ, Secretaria/o Delegada/o, de IASS. Firmado 29/12/2025 12:14	ESTADO FIRMADO 29/12/2025 12:14



Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria
Servicio Administrativo de Obras, Patrimonio y Mantenimiento
R0000013245

Si la elección entre las ofertas presentadas no recae sobre sobre la propuesta económicamente más ventajosa deberá de justificarse expresamente la elección mediante la presentación de una memoria suscrita por el representante de la entidad beneficiaria.

2.6. Informe de un auditor de Cuentas inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependientes del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. Su actuación profesional se someterá a lo dispuesto en las normas de actuación aprobadas mediante Orden EHA/1434/2007 en la que se fijan los procedimientos que se han de aplicar, así como el alcance de los mismos. El modelo de informe a presentar será el que figura en el apartado final de la citada Orden.

En cualquier caso, dicho informe versará sobre la aplicación dada a los fondos recibidos y al efectivo cumplimiento de los fines perseguidos con el otorgamiento de la presente subvención en los términos que constan en el proyecto básico y de ejecución y presupuesto presentado por la Entidad para tal efecto, durante el respectivo periodo a justificar.

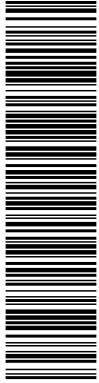
De conformidad con la estipulación 6ª (*“gastos subvencionables”*) el gasto derivado de la revisión de las cuentas justificativas parciales por auditor de cuentas se asumirá íntegramente por la entidad beneficiaria, toda vez que la aportación económica del IASS tiene carácter de máxima.

2.7. Certificación emitida por el órgano competente de la Entidad beneficiaria, según sus estatutos, o **declaración responsable** emitida por su representante en la que se indique:

- El importe del total de los fondos abonados por el IASS que se ha destinado durante el respectivo periodo de justificación parcial a la realización de la actuación objeto de la presente subvención y cuyo detalle constará en la memoria descriptiva y económica relativa a dicho periodo presentada ante el IASS.
- El importe acumulado del total de los fondos abonados por el IASS que se ha destinado a la realización de la actuación subvencionada desde el otorgamiento de la presente subvención hasta la finalización del respectivo plazo de justificación parcial.
- El porcentaje (%) de ejecución que representa el importe indicado en el apartado anterior sobre el importe total recibido del IASS, a través de la presente subvención.
- Importe y porcentaje que resta por ejecutar hasta la finalización de las obras subvencionadas.

No obstante, el IASS podrá requerir a la entidad beneficiaria la presentación de cualquier otra información que considere adecuada en caso de que se entienda oportuno para poder aprobar la correspondiente justificación.

DOCUMENTO Resolución: SUBV195_2025 29_12_2025 Resolución otorgamiento subv nom a FRATERNIDAD.pdf	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: SA7XC-RV2L4-RXPWD Página 28 de 33	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- YAZMINA LEON MARTINEZ, Gerente, de IASS. Firmado 29/12/2025 10:01 2.- MARIA C. LEDESMA RODRIGUEZ, Secretaria/o Delegada/o, de IASS. Firmado 29/12/2025 12:14	ESTADO FIRMADO 29/12/2025 12:14



Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria
Servicio Administrativo de Obras, Patrimonio y Mantenimiento
R0000013245

11.2. JUSTIFICACIÓN FINAL.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad beneficiaria, dentro del plazo establecido en la estipulación 10.b ("*Plazo de justificación final*"), deberá presentar en el **Registro electrónico del IASS**, la siguiente documentación justificativa, acompañada de una declaración responsable de su representante relativa a que todos los documentos presentados son originales, dirigida al Servicio Administrativo de Obras, Patrimonio y Mantenimiento del IASS e indicando el expediente SUBV195/2025:

1. **Memoria final descriptiva** de todas las obras realizadas y de los resultados obtenidos referidos al Proyecto en su totalidad, con indicación del plazo, importe y adjudicatario del contrato o contratos, así como posibles incidencias acaecidas durante la actuación detalladas cronológicamente.

Además, la memoria descriptiva habrá de acompañarse de la siguiente documentación:

- a. La documentación fotográfica y audiovisual de la ejecución de la actuación.
- b. La acreditación fotográfica y audiovisual de la realización de las medidas de difusión y publicidad adoptadas obligatorias indicadas en la estipulación 7.6 del presente documento, en los términos que se detallan en la Instrucción Anexa al presente documento.
- c. Una relación numerada y ordenada cronológicamente de los informes, autorizaciones sectoriales, licencias y, en su caso, prórrogas de licencias obtenidas, debidamente suscrita por el representante de la entidad beneficiaria.
- d. **Acta de recepción de las obras** debidamente suscrita, de conformidad con la Ley 38/1999 de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación y demás normativa aplicable.

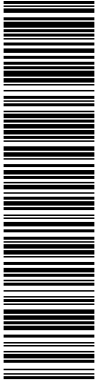
2. **Memoria económica justificativa** en la que se incluya:

2.1. Relación numerada y clasificada de todos los gastos ocasionados durante la ejecución de las obras subvencionadas, con identificación del acreedor y del documento acreditativo del gasto, su fecha de emisión, su importe, fecha y forma de pago, cuantía del gasto subvencionable y porcentaje imputado a la justificación de la subvención.

2.2. Facturas y/o demás documentos de valor probatorio equivalente (con los conceptos debidamente desglosados), con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, justificativas de la totalidad de los gastos subvencionados por el IASS y relacionados en la declaración de gastos globales generados por el desarrollo del Proyecto subvencionado que se incorpora en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior.

Las facturas, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida, deberán contener, además de los datos identificativos del **beneficiario**, los requisitos mínimos recogidos en el R.D. 1619/2012 de 28

DOCUMENTO Resolución: SUBV195_2025 29_12_2025 Resolucion otorgamiento subv nom a FRATERNIDAD.pdf	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: SA7XC-RV2L4-RXPWD Página 29 de 33	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- YAZMINA LEON MARTINEZ, Gerente, de IASS. Firmado 29/12/2025 10:01 2.- MARIA C. LEDESMA RODRIGUEZ, Secretaria/o Delegada/o, de IASS. Firmado 29/12/2025 12:14	ESTADO FIRMADO 29/12/2025 12:14



Esta es una copia impresa del documento electrónico. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.iass.es/verificador/>

Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria
Servicio Administrativo de Obras, Patrimonio y Mantenimiento
R0000013245

de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

También se incluirá la **documentación acreditativa del pago** (adeudo bancario o informe inequívoco de que las facturas han sido pagadas).

2.3. Certificaciones de las obras objeto de la subvención y, en todo caso, la de finalización de estas, debidamente suscritas y conformadas, de conformidad con la Ley 38/1999 de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación y demás normativa aplicable, en la que se acredite que la citada obra se ha ejecutado conforme al Proyecto presentado, para su informe por el Servicio de Ingeniería y Mantenimiento (SIM) del IASS.

Una vez finalizada la obra, la entidad beneficiaria deberá comunicarlo inmediatamente al IASS, mediante la presentación del correspondiente escrito en el Registro de este Organismo dirigido al Servicio Administrativo de Obras, Patrimonio y Mantenimiento, haciendo referencia al expediente SUBV195/2025, con el objeto de realizar la oportuna visita de comprobación, en la que se observará que lo ejecutado coincide con la petición de la subvención.

2.4. Certificado debidamente suscrito por el órgano competente de la entidad beneficiaria, según sus estatutos, en el que se acredite el cumplimiento de lo estipulado en el artículo 31.3 LGS, que recoge, en síntesis, la exigencia de que el beneficiario **solicite al menos tres (3) ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso para la ejecución de las obras**, si el importe del gasto subvencionable supera las cuantías establecidas en la LCSP para el contrato menorⁱⁱⁱ, **acompañado de los tres (3) presupuestos** solicitados, toda vez que el gasto no se ha realizado con carácter previo al otorgamiento de la subvención.

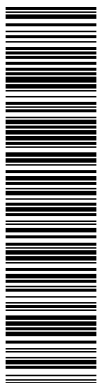
Si la elección entre las ofertas presentadas no recae sobre sobre la propuesta económicamente más ventajosa deberá de justificarse expresamente la elección mediante la presentación de una memoria suscrita por el representante de la entidad beneficiaria.

2.5. Informe de un auditor de Cuentas inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependientes del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. Su actuación profesional se someterá a lo dispuesto en las normas de actuación aprobadas mediante Orden EHA/1434/2007 en la que se fijan los procedimientos que se han de aplicar, así como el alcance de los mismos. El modelo de informe a presentar será el que figura en el apartado final de la citada Orden.

En cualquier caso, dicho informe versará sobre la aplicación dada a los fondos recibidos y al efectivo cumplimiento de los fines perseguidos con el otorgamiento de la presente subvención en los términos que constan en la memoria y presupuesto presentado por la Entidad para tal efecto.

De conformidad con la estipulación 6ª ("*gastos subvencionables*") sólo en el caso de que el coste final del conjunto de actuaciones a realizar con cargo a la presente subvención sea inferior al importe otorgado, el gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa final por auditor de cuentas inscrito

DOCUMENTO Resolución: SUBV195_2025 29_12_2025 Resolucion otorgamiento subv nom a FRATERNIDAD.pdf	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: SA7XC-RV2L4-RXPWD Página 30 de 33	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- YAZMINA LEON MARTINEZ, Gerente, de IASS. Firmado 29/12/2025 10:01 2.- MARIA C. LEDESMA RODRIGUEZ, Secretaria/o Delegada/o, de IASS. Firmado 29/12/2025 12:14	ESTADO FIRMADO 29/12/2025 12:14



Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria
Servicio Administrativo de Obras, Patrimonio y Mantenimiento
R0000013245

en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependientes del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas tendrá la condición de gasto subvencionable hasta un límite total máximo de 9.000,00 euros, sin que en ningún caso el total del gasto subvencionado pueda exceder el importe de la subvención nominativa otorgada.

En caso de que el coste final de las obras objeto de la presente subvención sea igual o superior al importe otorgado, el gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa final por auditor de cuentas será asumido íntegramente por la entidad FRATERNIDAD DIVINA PROVIDENCIA.

2.6. Una relación detallada debidamente suscrita por el representante de la entidad beneficiaria de otros ingresos o subvenciones que, en su caso, hayan financiado la actividad objeto de esta subvención, con indicación del importe y su procedencia y documentos acreditativos.

En caso de no haber recibido otros ingresos o subvenciones para financiar la actividad subvencionada, la entidad beneficiaria deberá presentar declaración responsable emitida por su representante de no haber solicitado, ni obtenido, subvención alguna del IASS ni de otra Administración o ente público o privado para el mismo fin.

2.7. Certificación emitida por el órgano competente de la Entidad beneficiaria, según sus estatutos, o **declaración responsable** emitida por su representante en la que se indique:

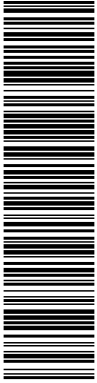
- El importe del total de los fondos abonados por el IASS que se ha destinado a la realización de la actuación objeto de la presente subvención y cuyo detalle constará en la memoria descriptiva y económica presentada ante el IASS.
- El porcentaje (%) de ejecución que representa el importe indicado en el apartado anterior sobre el importe total recibido del IASS, a través de la presente subvención.
- Importe y porcentaje que, en su caso, no se hubiese aplicado. En este caso, la certificación o declaración responsable deberá acompañarse de la documentación a la que se refiere el siguiente apartado 2.8 de este documento.

2.8. En su caso, la **carta de pago del reintegro** en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

En el supuesto de que el beneficiario quisiera devolver voluntariamente parte de la subvención otorgada y no ejecutada, deberá de efectuar el ingreso en el siguiente número de cuenta: ES26 2100 9169 0422 0004 9416, indicando en el concepto: **devolución SUBV 195/2025**, debiendo presentar por Registro, efectuado el mismo, acreditación de su ingreso y motivo de la devolución.

Cuando se produzca la devolución voluntaria, la administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el art. 38 de la Ley

DOCUMENTO Resolución: SUBV195_2025 29_12_2025 Resolucion otorgamiento subv nom a FRATERNIDAD.pdf	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: SA7XC-RV2L4-RXPWD Página 31 de 33	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- YAZMINA LEON MARTINEZ, Gerente, de IASS. Firmado 29/12/2025 10:01 2.- MARIA C. LEDESMA RODRIGUEZ, Secretaria/o Delegada/o, de IASS. Firmado 29/12/2025 12:14	ESTADO FIRMADO 29/12/2025 12:14



Esta es una copia impresa del documento electrónico. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.iass.es/verificador/>

Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria
Servicio Administrativo de Obras, Patrimonio y Mantenimiento
R0000013245

General de Subvenciones, y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

3. Escritura pública de la obra nueva subvencionada.

4. Acreditación de la inscripción registral del período de destino del inmueble a la finalidad del proyecto subvencionado – como mínimo, por QUINCE (15) AÑOS conforme a la estipulación 7.3 de la presente resolución - , así como del importe de la subvención concedida por el IASS.

No obstante, el IASS podrá requerir a la entidad beneficiaria la presentación de cualquier otra información que considere adecuada en caso de que se entienda oportuno para poder aprobar la justificación final.

- 11.3.** El procedimiento de justificación descrito se entiende sin perjuicio de lo establecido en la Ley General de Subvenciones y el Reglamento General de Subvenciones.

12. Reintegro:

Procederá el **reintegro** de la subvención librada, junto con el interés de demora, desde el momento del pago, en los supuestos previstos en el art. 37.1 de la LGS, así como en el supuesto de no aplicar la subvención a su finalidad dentro del plazo establecido o, en su caso, el prorrogado.

En los casos de incumplimiento del plazo de ejecución, el reintegro se limitará al porcentaje de inversión no ejecutada en plazo, siempre que la entidad beneficiaria acredite en la ejecución del objeto subvencionado una actitud diligente e inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos asumidos con motivo de la obtención de la ayuda económica.

En todo caso, se considerará que ha actuado de manera diligente si, iniciado el procedimiento de reintegro correspondiente, acredita la finalización total de las obras.

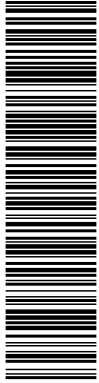
Procederá el reintegro de la subvención por el importe de las facturas que no hayan sido efectivamente pagadas dentro del plazo de ejecución.

El beneficiario podrá proceder, previa resolución de su representación legal, a la **devolución voluntaria de la subvención** en favor del IASS. Cuando esta se produzca, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo establecido en el art. 38 LGS y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del interesado.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, el reintegro de las cantidades percibidas.

Todo ello, sin perjuicio de las sanciones que pudieran en su caso corresponder de conformidad con lo establecido en el Título IV de la citada Ley.

DOCUMENTO Resolución: SUBV195_2025 29_12_2025 Resolucion otorgamiento subv nom a FRATERNIDAD.pdf	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: SA7XC-RV2L4-RXPWD Página 32 de 33	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- YAZMINA LEON MARTINEZ, Gerente, de IASS. Firmado 29/12/2025 10:01 2.- MARIA C. LEDESMA RODRIGUEZ, Secretaria/o Delegada/o, de IASS. Firmado 29/12/2025 12:14	ESTADO FIRMADO 29/12/2025 12:14



Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria
Servicio Administrativo de Obras, Patrimonio y Mantenimiento
R0000013245

13. INFRACCIONES Y SANCIONES:

El régimen de infracciones y sanciones será el establecido en el Título IV de la Ley General de Subvenciones, en el Título IV del RLGs así como en el art. 29 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabido Insular de Tenerife.

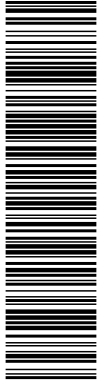
14. CONTROL FINANCIERO.

La entidad beneficiaria se someterá a las actuaciones de control financiero que pudiera acordarse en los términos de la LGS y sus disposiciones de desarrollo.

- 3º) Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago** del citado importe de **350.000,00 €**, a favor de la entidad **“FRATERNIDAD DIVINA PROVIDENCIA**, con CIF **R3800378F**, con cargo a la aplicación presupuestaria, **2025.1A.231.789**, para el **Proyecto de gastos 2025/2/SN/9 (relación Q/2025/8457)**, al objeto de garantizar la financiación necesaria a la Entidad subvencionada para poder garantizar la consecución de los objetivos perseguidos con la subvención y poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la misma.
- 4º) Publicar** en la Base de Datos Nacional de Subvenciones el otorgamiento de la presente subvención nominativa según lo previsto en el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones.
- 5º) Notificar** la presente Resolución a la **“FRATERNIDAD DIVINA PROVIDENCIA**, y comunicarla al Servicio de Ingeniería y Mantenimiento (SIM), al Servicio Económico Financiero y a la Unidad de Control Interno del IASS.

ⁱ De conformidad con el artículo 3 de los Estatutos del IASS, aprobados por el Pleno del Cabildo Insular de Tenerife en sesión ordinaria de fecha 26 de noviembre de 1999 y publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 8, de 19 de enero de 2000, modificados posteriormente por

DOCUMENTO Resolución: SUBV195_2025 29_12_2025 Resolucion otorgamiento subv nom a FRATERNIDAD.pdf	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: SA7XC-RV2L4-RXPWD Página 33 de 33	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- YAZMINA LEON MARTINEZ, Gerente, de IASS. Firmado 29/12/2025 10:01 2.- MARIA C. LEDESMA RODRIGUEZ, Secretaria/o Delegada/o, de IASS. Firmado 29/12/2025 12:14	ESTADO FIRMADO 29/12/2025 12:14



Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria
Servicio Administrativo de Obras, Patrimonio y Mantenimiento
R0000013245

Acuerdo Plenario de fecha 2 de octubre de 2015: *“El Instituto tiene como fines esenciales los siguientes:*

A) La prestación de aquellos servicios sociales y sociosanitarios especializados competencia del Cabildo Insular de Tenerife, que por la complejidad de la acción a desarrollar o por la especial situación del sujeto, requieren Centros tecnificados o con capacidad de residencia temporal o permanente para los usuarios. B) La dirección y gestión de los Establecimientos propios o delegados de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias al Cabildo Insular de Tenerife, de las siguientes especialidades: a) Centros de carácter insular o supramunicipal para la acogida de menores en situación de desamparo. 2 b) Centros residenciales destinados a prestar alojamiento y atención integral, temporal o permanente de personas mayores, incluidos los Centros residenciales de asistidos. c) Centros dedicados a la atención y asistencia a personas con deficiencia mental para su habilitación e integración social. d) Centros residenciales para atención y asistencia permanente a personas con deficiencia mental, profunda o severa. e) Centros para la prestación de servicios de terapia ocupacional y de ajuste personal y social a minusválidos. f) Centros de acogida para mujeres en situación de indefensión por sufrir malos tratos o por no contar con el apoyo de terceros para hacer frente a su situación de embarazo. g) Centros residenciales de atención socio-sanitaria. C) La prestación de aquellos otros servicios o programas especializados que la Corporación o el propio Instituto estimen necesarios, en el ámbito de las competencias del Cabildo Insular.

ⁱⁱ De conformidad con el artículo 118.1 de LCSP se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o servicios (...).

ⁱⁱⁱ De conformidad con el artículo 118.1 de LCSP se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o servicios (...).